

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

LLAMADOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, se efectúan los siguientes llamados:

Llamados abierto a aspiraciones para la provisión INTERINA

Llamado N° 05/22 (Expediente N° 121120-500335-21)

Un (1) cargo de **Profesor Adjunto** (Esc. G, grado 3, 20 hs) del **Departamento de Teoría y Metodología Literarias del Instituto de Letras** por el periodo desde la toma de posesión hasta la provisión en efectividad y no más allá de un (1) año ni del 31.12.22.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8^(*) de **Estatuto del Personal Docente** vigente a partir del 01.01.2021, la aspiración al presente llamado es libre y no aplican las restricciones allí mencionadas.

El cargo es renovable sujeto a informe de disponibilidad presupuestal y/o a la provisión efectiva del mismo.

PERFIL DEL CARGO: De acuerdo al **Estatuto del Personal Docente** vigente a partir del 01.01.2021, en su **artículo 13: Grado 3 (Profesor Adjunto)** "Para este cargo se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona una formación de posgrado o equivalente de acuerdo a los requerimientos del cargo. Se distingue de los grados precedentes en que el desempeño del cargo implica el ejercicio autónomo de las funciones establecidas en los artículos 1° y 2°^(*) de este Estatuto, así como el desempeño de tareas de coordinación de cursos, de forma habitual. Se le pueden encomendar la orientación de otros docentes en las funciones establecidas en los artículos 1° y 2°^(*) de este Estatuto y el desempeño de tareas de gestión académica de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúe.

De acuerdo al artículo 14 literal c) la carga horaria corresponde a docentes de dedicación media. "Son docentes que deben desarrollar en profundidad al menos la función de enseñanza y otra de las funciones establecidas en los literales b) y c) del artículo 1°^(*), según lo determine cada Servicio". El desempeño de la actividad del docente designado será evaluada de acuerdo a lo indicado en los citados artículos 13 y 14 como así también según el Capítulo VIII del mencionado Estatuto.

REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN

Los aspirantes deben enviar al mail : concursosfhuce@gmail.com la documentación que se detalla a continuación:

1. **Fotocopia de documento que avale su identidad** (Cédula de Identidad, Pasaporte o Libreta conducir, etc.)
2. **Formulario de Inscripción** (disponible en: www.fhuce.edu.uy), **firmado**. Completar y entregar ambas vías. (vía Sección Concursos y vía para el aspirante)
3. **Declaración Jurada (currículum vitae)** de méritos y antecedentes firmada (art. 239 del Código Penal, ver texto en "Notas". Presentar una (1) copia en formato papel y una (1) en formato digital (*el mismo se envía por mail. Nombrar el archivo con el número de llamado y nombre del aspirante*).

Dicha declaración debe contener datos personales y los méritos y antecedentes estar organizados de acuerdo al modelo de curriculum vitae para cargos INTERINOS y CONTRATOS (disponible en: www.fhuce.edu.uy).

Adherir en la copia papel un timbre profesional, valor \$ 210

4. Podrá presentar, si lo considera pertinente, hasta cinco trabajos de su producción que estime más significativos. **SE ENVIAN POR MAIL**. En caso de libros, indicar en el correo electrónico el LINK para acceder. **NO SE ACEPTA FORMATO PAPEL.**

1

Art. 1: "Funciones docentes sustantivas Son funciones docentes sustantivas del personal docente: a) la enseñanza; b) la investigación y otras formas de actividad creadora y c) la extensión y actividades en el medio. Art. 2: Son también funciones docentes en la medida que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad: 1) la asistencia técnica, b) la participación en el gobierno universitario y c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. Art. 8: Principio de libre aspiración. La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo está sujeta a las siguientes restricciones: a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o existan plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43). b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, solo pueden aspirar quienes posean el título habilitado respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo. c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, las llamadas deben comprender de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso, las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años."

LA INSCRIPCIÓN TENDRÁ VALIDEZ CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS 1, 2 y 3. NO SE RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN FUERA DE LA EXPRESADA EN LOS PUNTOS 1 A 4.

La Comisión Asesora interviniente podrá reclamar la presentación de la documentación respectiva para su estudio y verificación.

****IMPORTANTE**: DEBERA AGENDARSE VIA WEB DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN para presentar los documentos en formato papel indicados en los Requisitos Generales (<https://agendaweb.udelar.edu.uy/ReservaWeb/faces/index.xhtml>)**

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y HORARIO

Las inscripciones se recibirán los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 13 hs., en Sección Concursos de la Facultad, Av. Uruguay 1695, Montevideo.

Por consultas : concursosfhuce@gmail.com

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Llamado N° 05/22– desde 10 de marzo de 2022 hasta las 13 horas del 29 de marzo de 2022

NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES FUERA DEL PLAZO Y HORARIO ESTABLECIDO.

NOTAS

Se comunica a los aspirantes que las notificaciones derivadas de estos llamados se realizarán a la dirección electrónica que hayan declarado en el formulario de inscripción.

Art. 239: “El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

La toma de posesión del cargo estará sujeta al informe de disponibilidad presupuestal.

Sección Concursos comunicará oportunamente el período para el retiro de la documentación presentada, vencido este plazo, se procederá a la destrucción del material.

Los llamados en período de inscripción se encuentran en: www.fhuce.edu.uy

Montevideo, 08 de marzo de 2022
SECCIÓN CONCURSOS FHCE

2

Art. 1: “Funciones docentes sustantivas Son funciones docentes sustantivas del personal docente: a) la enseñanza; b) la investigación y otras formas de actividad creadora y c) la extensión y actividades en el medio. Art. 2: Son también funciones docentes en la medida que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad: 1) la asistencia técnica, b) la participación en el gobierno universitario y c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. Art. 8: Principio de libre aspiración. La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo está sujeta a las siguientes restricciones: a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o existan plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43). b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, solo pueden aspirar quienes posean el título habilitado respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo. c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, las llamadas deben comprender de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso, las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años.”